

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
GUADALAJARA DE BUGA

VALLE DEL CAUCA

ENERO DE 202

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5

2. MARCO LEGAL APLICABLE 7

3. GLOSARIO 7

4. OBJETIVO GENERAL 11

 4.1. Objetivos Específicos 12

5. ALCANCE 12

6. ASPECTOS GENERALES 13

7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA..... 15

 7.1. Principio de Transparencia..... 18

 7.2. Principio de Economía..... 18

 7.3. Principio De Responsabilidad..... 19

 7.4. Principio de Eficiencia 19

 7.5. Principio de Legalidad 19

 7.6. Principio de Selección Objetiva 20

 7.7. Principio de Planeación 20

8. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA 20

 8.1. Igualdad..... 21

 8.2. Moralidad..... 21

 8.3. Eficacia 21

 8.4. Economía 21

 8.5. Celeridad 21

 8.6. Imparcialidad 21

 8.7. Publicidad 21

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

9.	PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	22
9.1.	Principio de Legalidad	22
9.2.	Principio de Igualdad	22
9.3.	Principio de Imparcialidad	22
9.4.	Principio de Proporcionalidad	22
9.5.	Principio de Buena Fe	23
9.6.	Principio de Moralidad	23
9.7.	Principio de Eficacia	23
9.8.	Principio de Participación	23
9.9.	Principio de Publicidad	23
9.10.	Principio de Confianza Legítima	23
9.11.	Principio de Autonomía de la Voluntad (en lo contractual)	23
10.	SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS – SECOP	23
11.	GESTIÓN CONTRACTUAL	25
11.1.	Modelo Integrado de Gestión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación - IMDER Buga.	25
11.2.	Actores del Proceso	25
12.	PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	26
12.1.	Plan Anual de Adquisiciones	26
12.2.	Análisis del Sector	27
12.3.	Estudios y Documentos Previos	29
13.	MODALIDADES DE SELECCIÓN	31
13.1.	Licitación Pública:	31
13.2.	Selección Abreviada	36
13.3.	Concurso de Méritos	39

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

13.4.	Contratación Directa.....	40
13.5.	Mínima Cuantía	41
13.6.	Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Bienes, Obras y Servicios de Características Técnicas Uniformes	44
13.7.	Contratación con organismos internacionales.....	45
13.8.	Contratos y convenio de régimen especial.....	46
14.	IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO	51
14.1.	Modificaciones Contractuales.....	52
14.2.	Seguimiento Contractual	58
14.3.	Seguimiento a la ejecución del contrato y pagos	59
14.4.	Liquidación del contrato.....	59
14.5.	Certificación de los contratos o convenios	60
15.	REFORMA, DEROGACIÓN Y AJUSTES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN.....	60

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha definido la contratación pública como un asunto estratégico para el funcionamiento del Estado, orientado a generar mayor valor por cada peso invertido, lo cual se traduce en una gestión eficiente, eficaz y económica de los recursos públicos.

- La eficiencia se refiere al uso adecuado de los recursos administrativos y financieros involucrados en la adquisición, considerando factores como costos, tiempos de transacción y procesos asociados.
- La eficacia está relacionada con la capacidad de satisfacer necesidades específicas mediante la adquisición de bienes o servicios adecuados.
- La economía implica evaluar el costo total del producto durante su vida útil, incluyendo adquisición, uso, mantenimiento y disposición final.

En este contexto, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y el bienestar social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

A su vez, la Ley 489 de 1998, en su artículo 7, refuerza el principio de descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales, estableciendo que el Gobierno Nacional debe procurar una distribución adecuada de competencias entre los distintos niveles de la administración. En este esquema, la prestación de servicios corresponde a los municipios, el control a los departamentos y la planificación estratégica a la Nación. Asimismo, al interior de las entidades descentralizadas del orden nacional, se deben adoptar medidas para permitir a

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

los funcionarios regionales ejercer funciones clave como la ejecución presupuestal, la contratación y la formulación de anteproyectos de presupuesto regional.

Finalmente, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes o representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar los procesos de licitación o concurso, delegando estas funciones en servidores públicos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este contexto, contar con manuales de contratación es fundamental para orientar y estandarizar los procesos contractuales dentro de las entidades públicas. Estos documentos permiten asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva, al tiempo que facilitan la correcta aplicación del marco normativo vigente. Además, los manuales sirven como herramienta de gestión institucional, fortalecen los controles internos y contribuyen a prevenir riesgos jurídicos, financieros y operativos en el desarrollo contractual.

Para el cumplimiento de la misión del Instituto Municipal de Deporte y La Recreación de Buga – IMDER, tiene el compromiso de promover la recreación, el deporte, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre, ofrece a la comunidad programas institucionales y facilita los escenarios recreo-deportivos a su cargo de manera adecuada, para cautivar a sus habitantes y satisfacer sus necesidades, contribuyendo así al bienestar de la comunidad, estimulando así los estilos de vida saludable, sentido de pertenencia y el desarrollo de la personalidad, la convivencia pacífica, en el marco de la gobernanza, gobernabilidad, sostenibilidad, la inclusión social y accesibilidad. Para el logro de esta misión el instituto compromete a todo el recurso humano fortaleciéndolo constantemente para la obtención de niveles de productividad al beneficio social de la comunidad Bugueña; se debe contar con un Manual de Contratación, como un instrumento orientador para los usuarios de compra pública y seguridad en los procedimientos internos de contratación, entre dependencias, funcionarios, supervisores, interventores, contratistas y comunidad en general.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015 precisó en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las entidades estatales deben expedir un Manual de Contratación con una serie de orientaciones y elementos mínimos que determinó la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, razón por la cual el IMDER de Buga adopta el presente manual.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

2. MARCO LEGAL APLICABLE

Se toman como referentes las normas vigentes en Colombia, sin embargo es necesario precisar que la normatividad de contratación estatal fue recopilada en el sector de planeación a través de la metodología implementada en los Decretos Únicos Reglamentarios – DUR, se recomienda revisar a través de la web la información contenida en el decreto 1082 de 2025, pues este incorpora de forma permanente y oportuna las últimas actualizaciones en materia de reglamentación de normas de contratación estatal.

La entidad se rige por la normativa vigente en Colombia, incluyendo, pero no limitándose a:

- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 - Medidas de eficiencia y transparencia
- Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario
- Normas de Colombia Compra Eficiente

3. GLOSARIO

Acta: Documento escrito en el que se deja constancia formal de hechos, decisiones, acuerdos, verificaciones o eventos ocurridos dentro de un proceso contractual. Las actas pueden referirse, entre otras, a la apertura o cierre de un proceso, visitas técnicas, reuniones de aclaración, adjudicación, inicio, suspensión, reinicio, terminación, entrega y liquidación del contrato. Tienen valor probatorio y deben ser firmadas por las partes que intervienen en los hechos registrados, deben numerarse siguiendo el orden cronológico y de acuerdo con el programa de gestión documental establecido.

Acto Administrativo: Manifestación unilateral de voluntad realizada por una entidad pública en ejercicio de funciones administrativas, que produce efectos jurídicos.

Análisis del Sector: Estudio previo a la contratación en el que se identifican las condiciones del mercado, la oferta, la demanda y los riesgos asociados al objeto del contrato.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Acuerdos comerciales: los acuerdos comerciales en la contratación pública se refieren a acuerdos internacionales entre países o regiones que regulan y facilitan el comercio de bienes, servicios y productos entre las partes involucradas. Estos acuerdos establecen reglas y principios que influyen en cómo se lleva a cabo la contratación pública entre los países firmantes.

Acuerdo marco de precios: el Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Adenda: documento por medio del cual se modifica la Invitación Pública o Pliego de Condiciones.

Bienes y Servicios: Elementos o actividades que pueden ser adquiridos mediante contrato, para satisfacer las necesidades del servicio público.

Comprador público: es la persona responsable de tomar decisiones conscientes sobre la inversión de los recursos públicos de tal manera que, a través de la adquisición eficiente, transparente e incluyente de bienes, obras y servicios, se satisfagan las necesidades de la comunidad. El comprador público también es aquel que interviene en alguna o en varias de las etapas del Proceso de Contratación y que, con su labor, contribuye a la toma de decisiones conscientes sobre la inversión de los recursos públicos.

Contrato: es el acuerdo de voluntades generador de obligaciones que celebra la Entidad con un Contratista o asociado para la satisfacción de las necesidades de la ciudad. Siendo conscientes que contrato y convenio son tipologías contractuales distintas, para facilitar la comprensión del Manual, cuando se hace mención a contrato debe entenderse que se está haciendo alusión también a los convenios, según el contexto en el que se mencione.

Contratación digital: se refiere a los procesos contractuales que se adelantan en plataformas electrónicas oficiales. Estas plataformas permiten realizar todas las transacciones propias de un proceso contractual en línea lo cual contribuye a la amplia difusión de todos los documentos y pasos de la contratación.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Contratista: Es la persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o sociedad con único objeto que ha celebrado contratos con la Entidad para apoyar la satisfacción de las necesidades de la ciudad. Para facilitar la lectura del Manual, el término Contratista puede referirse también a las personas jurídicas que celebran convenios con la Entidad en calidad de asociados, cooperantes, entre otros.

Cronograma Contractual: Plan de trabajo que establece los tiempos y etapas para el desarrollo del objeto contractual.

Disponibilidad Presupuestal (CDP): Certificación que garantiza la existencia de recursos presupuestales para respaldar un proceso contractual.

Documentos tipo: Los documentos tipo en contratación pública son documentos preestablecidos y estandarizados que se utilizan como base o plantilla para la elaboración de los documentos que se requieren en un proceso de contratación pública. Estos documentos tipo se crean para promover la transparencia, la eficiencia y la consistencia en los procesos de contratación pública y para garantizar que se cumplan las regulaciones y las normativas aplicables.

Estimación del riesgo: es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Entidad de acuerdo con la tipificación que ha establecido y la forma en que se garantizará el equilibrio contractual en caso de afectación por la ocurrencia del riesgo.

Ejecutor del Contrato: Funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.

Estudios Previos: Documentos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos que justifican la necesidad de adelantar un proceso contractual.

Evaluación de Ofertas: Proceso mediante el cual la entidad analiza y califica las propuestas recibidas, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Grandes superficies: establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, según

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

lo indica el numeral 2.11.1 del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Instrumentos de agregación de demanda: son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Estos mecanismos de agregación permiten al Estado obtener un mayor valor por el dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

Legalización del Contrato: Conjunto de actos necesarios para que el contrato tenga plena validez jurídica: firma, aprobación de pólizas, publicación en SECOP y cumplimiento de requisitos legales.

Manual de Contratación: Documento interno que regula el procedimiento de contratación de una entidad pública, con base en la ley, para garantizar transparencia, eficiencia y legalidad.

Modalidades de Selección: Formas definidas por la ley para elegir al contratista: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, entre otras.

Objetivos complementarios de política: variedad de objetivos o metas, como la inclusión social, el crecimiento ecológico sostenido, el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, la innovación, el cumplimiento de las normas de conducta empresarial responsable, las obligaciones derivadas de tratados internacionales de derechos humanos u objetivos de política industrial, que una autoridad quiera promover a través del uso de la contratación. Se establecen como complementarios a los objetivos principales perseguidos con cada proceso de contratación.

Orden de compra: es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a un instrumento de agregación de demanda, obligarse a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

Pliegos de Condiciones: Documento que contiene las reglas del proceso de selección, incluyendo requisitos jurídicos, técnicos y financieros para los oferentes.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Principios de la Contratación Estatal: Fundamentos que guían la actuación de las entidades públicas en materia contractual, como la transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, planeación, selección objetiva, entre otros.

Régimen de Transición: Conjunto de normas que regulan cómo se aplican las leyes nuevas a contratos o procesos iniciados antes de su entrada en vigencia.

Riesgos Contractuales: Eventos o circunstancias que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual. Se deben identificar, asignar y gestionar adecuadamente.

SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública): Plataforma oficial del Estado colombiano para divulgar la información contractual y realizar los procesos de contratación.

Supervisión e Interventoría: Función administrativa orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La supervisión es interna; la interventoría puede ser externa y técnica.

Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): portal web de comercio electrónico que hace parte del Sistema de Compra Pública y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Compradoras para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Instrumentos de Agregación de Demanda y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes y (iv) bienes y servicios en la modalidad de mínima cuantía adquiridos a MiPymes.

Usuario final o beneficiario: es la persona o grupo de personas que recibirán de forma directa los beneficios de una adquisición adelantada por el Comprador Público, o quienes usarán los bienes, obras y servicios contratados.

4. OBJETIVO GENERAL

Este manual tiene como objetivo regular y estandarizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras dentro del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga (IMDER Buga), garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

4.1. Objetivos Específicos

- Estandarizar la forma de operación de la gestión contractual al interior del IMDER – Buga, para la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales, conforme al marco legal vigente.
- Garantizar la transparencia y la publicidad en cada etapa del proceso de contratación, asegurando el acceso equitativo de los oferentes y la trazabilidad de las decisiones.
- Promover la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos durante la adquisición de bienes, servicios y obras.
- Definir los roles y responsabilidades de los servidores públicos involucrados en el proceso contractual, asegurando una adecuada asignación de funciones y control interno.
- Establecer mecanismos de control, supervisión y evaluación de los contratos suscritos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el logro de los fines estatales.

Los manuales de contratación constituyen una herramienta fundamental para que todas las personas que interactúan con la administración tengan claridad sobre los procedimientos y las instancias responsables de cada etapa del proceso contractual, desde la planeación, el perfeccionamiento y la ejecución, hasta la liquidación del contrato.

5. ALCANCE

Este Manual de Contratación aplica a todos los procesos contractuales que se adelanten en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Guadalajara de Buga – IMDER, sin importar su modalidad, cuantía o fuente de financiación. Está dirigido a los servidores públicos, contratistas, interventores y demás actores que intervienen en las diferentes etapas de la contratación pública dentro de la entidad.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

El manual establece los lineamientos, procedimientos, roles y responsabilidades para la planeación, selección, ejecución, supervisión, modificación y liquidación de los contratos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas que regulan la contratación pública en Colombia.

El presente documento busca además fortalecer el control interno, prevenir riesgos jurídicos y financieros, facilitar la toma de decisiones contractuales, y promover la correcta administración de los recursos públicos destinados a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.

Este manual es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del IMDER Buga y deberá actualizarse de manera periódica, de acuerdo con los cambios normativos o institucionales que se presenten.

El Manual de Contratación del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Buga – IMDER BUGA, será publicado en la página web institucional como instrumento guía y base para la gestión contractual que adelante el Instituto y todas las áreas involucradas en el proceso.

6. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Buga – IMDER Buga, fue creado mediante el Acuerdo No. 025 de 1995 como un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de deporte y ejecutor del Plan Nacional del deporte, la recreación y la educación física en los términos de la Ley 181 del 18 de Enero de 1995, su domicilio será el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo municipio.

El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guadalajara de Buga.

En el artículo sexto del Acuerdo 025 de 1995 se establecen las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1995.
2. Programar la distribución de los recursos con su respectivo territorio
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Municipal, Departamental y Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Guadalajara de Buga.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación; artículo 27 ley 181 de 1995.
8. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos de Guadalajara de Buga.
10. Promover la educación extraescolar
11. Preparar informes de su gestión t objeto con base en los planes locales y el plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.

En materia de contratación, el IMDER de Buga, se rige por la ley 80 y sus decretos reglamentarios.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

El artículo 13 del Acuerdo 025 de 1995, establece en su numeral 8: expedir los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley y los estatutos.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación se consolida como una herramienta fundamental de planeación, gestión y control para regular la adquisición de bienes, obras y servicios, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. Su propósito es garantizar procesos transparentes, eficientes y orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Buga – IMDER Buga, orientará sus actuaciones contractuales con base en los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Entre estos principios se destacan: la buena fe, el debido proceso, la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental, la planeación, igualdad, anualidad, responsabilidad, moralidad administrativa, celeridad, oportunidad, publicidad, transparencia, legalidad, economía, libre concurrencia, control fiscal y selección objetiva. La aplicación de estos principios tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, optimizando el uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

La ley 80 de 1993 en su artículo 23 De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La siguiente tabla sintetiza los pilares de la contratación pública, sus propósitos, principios concordantes y algunos ejemplos de acciones recomendadas para su desarrollo y cumplimiento:

	Transparencia	Eficiencia	Responsabilidad
¿Qué busca?	La difusión amplia y permanente de la información relacionada con la contratación, para que todos los interesados (proponentes y ciudadanos) puedan participar de forma oportuna y en igualdad de condiciones y realizar la selección de forma imparcial	El mejoramiento continuo de los procesos y la introducción de herramientas que permiten lograr el mayor rendimiento de las inversiones realizadas (Valor por Dinero)	Promover la participación en los procesos de contratación de las poblaciones que requieren especial atención y así responder a la efectividad de sus derechos
Principios Concordantes	Publicidad Imparcialidad Selección objetiva Buena fe Moralidad Contradicción	Economía Eficacia Celeridad Planificación Colaboración Rendición de cuentas	Igualdad Equidad No discriminación Imparcialidad Valoración ambiental Responsabilidad
¿Cómo hacerlo?	Multitud de canales de comunicación con proveedores y ciudadanos	Procedimientos simplificados que se ajustan a la ley y promueven la competencia	Promover procesos de contratación incluyentes-criterios de calificación que permitan la participación
	Sistema de PQR en contratación	Uso de TIC para promover la participación y fomentar el análisis de datos	Premiar entidades con certificaciones de responsabilidad social y PYMES
	Publicación de toda la información del proceso en todas sus etapas	Establecer criterios de selección que consideren calidad, sostenibilidad,	La difusión de información debe orientarse no sólo al texto escrito, difusión

		inclusión, oportunidad y no solo precio	por medios audiovisuales
	Códigos de ética y pactos de transparencia	Profesionalizar las tareas de estudio de mercado, estudio de sector, análisis de competencia	Verificar que los procedimientos tengan criterios incluyentes
	Selección objetiva con criterios de evaluación razonables – disminución de barreras de entrada	Adecuado manejo del riesgo	Realizar catálogos incluyentes de proveedores
¿Cómo hacerlo?	Realizar ejercicios de comparación con otros municipios.	Dotar de herramientas a la supervisión	Determinar cuáles PQR y observaciones en los procesos tienen como fundamento el desconocimiento del principio de igualdad
	Establecer y difundir controles al proceso	Promover espacios para compartir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas entre los Organismos	Establecer criterios de sostenibilidad para las compras públicas
	Innovar en mecanismos de acceso a la información	Análisis de costo beneficio en todas las etapas del proceso (relación entre la necesidad, el objeto del contrato y los resultados- auditorías de costos a los procesos y procedimientos- análisis sobre la forma de determinación del presupuesto)	Promover procesos de innovación en el mercado para promover estas iniciativas a través de la compra

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

7.1. Principio de Transparencia

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Guadalajara de Buga – IMDER Buga, en cumplimiento del marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia, desarrollará todos sus procesos contractuales bajo el principio de transparencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Este principio implica que todas las actuaciones contractuales, desde la etapa de planeación hasta la liquidación de los contratos, deberán ser públicas, claras y accesibles, garantizando el derecho de participación de los interesados en igualdad de condiciones y permitiendo el control ciudadano y fiscal.

- La aplicación del principio de transparencia en el IMDER Buga se materializa mediante:
- La publicación oportuna y completa de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
- El uso de criterios objetivos, verificables y razonables en la selección de contratistas.
- El aseguramiento del acceso equitativo a la información para todos los interesados.
- La trazabilidad de las decisiones adoptadas en cada etapa del proceso.
- La promoción del control social, a través de mecanismos que permitan la veeduría ciudadana sobre la gestión contractual.

Este principio orienta la conducta de todos los funcionarios y contratistas del Instituto, en procura de la legalidad, la eficiencia administrativa y el uso adecuado de los recursos públicos destinados a fomentar el deporte, la recreación y el bienestar comunitario.

7.2. Principio de Economía

La contratación en el IMDER Buga deberá garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, procurando obtener el mejor resultado con la menor inversión posible. Este principio implica adelantar los procesos contractuales de forma ágil, evitando trámites innecesarios, gastos superfluos o dilaciones injustificadas. Se deberá promover el uso eficiente de los tiempos, recursos humanos y financieros, tanto en la planeación como en la ejecución contractual.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

7.3. Principio De Responsabilidad

Los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación deberán actuar con diligencia, ética y apego a la ley, asumiendo las consecuencias legales, fiscales, disciplinarias y penales derivadas de sus decisiones u omisiones. Este principio también se extiende a los contratistas, quienes deberán cumplir con las obligaciones pactadas de manera idónea, oportuna y conforme al objeto contractual.

7.4. Principio de Eficiencia

El principio de eficiencia obliga al IMDER Buga a desarrollar sus procesos contractuales de manera que se logre el máximo beneficio con el menor uso de recursos disponibles, garantizando que cada contrato contribuya efectivamente al cumplimiento de los fines institucionales y al bienestar de la comunidad.

Este principio implica:

- Optimizar los tiempos y procedimientos en todas las etapas del proceso contractual.
- Utilizar racionalmente los recursos financieros, humanos, técnicos y administrativos.
- Asegurar que los bienes, obras o servicios contratados respondan de forma adecuada a las necesidades previamente identificadas.
- Evitar reprocesos, desperdicios y deficiencias que afecten el cumplimiento de los objetivos contractuales.

La eficiencia no se limita al menor precio, sino que considera el equilibrio entre calidad, oportunidad, costo y funcionalidad. En ese sentido, cada decisión contractual debe estar orientada a generar valor público de forma sostenible.

7.5. Principio de Legalidad

Toda actuación contractual debe estar sometida a la Constitución, la ley, los reglamentos y los actos administrativos que rigen la contratación pública. Ninguna decisión podrá adoptarse al margen del marco jurídico aplicable. Este principio garantiza la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y la validez de los actos contractuales.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

7.6. Principio de Selección Objetiva

La selección de contratistas debe basarse en criterios objetivos, previamente establecidos en los documentos del proceso, garantizando que la adjudicación se realice a quien ofrezca las mejores condiciones para satisfacer las necesidades del servicio. El IMDER Buga no podrá hacer discriminación entre proponentes ni adjudicar con base en motivaciones personales, políticas o arbitrarias.

7.7. Principio de Planeación

La actividad contractual del IMDER Buga debe ser precedida de una planeación adecuada que permita identificar necesidades reales, definir correctamente los objetos contractuales, estimar costos, evaluar riesgos y garantizar la disponibilidad presupuestal. Una contratación sin planeación afecta la eficacia, legalidad y sostenibilidad del proceso.

8. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

En el desarrollo de la actividad contractual del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Guadalajara de Buga – IMDER Buga, es fundamental que los servidores públicos actúen conforme a los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la normativa legal vigente.

Estos principios orientan el comportamiento ético, técnico y legal de quienes intervienen en los procesos de contratación, garantizando que las actuaciones administrativas estén al servicio del interés general, se ejecuten con responsabilidad y generen valor público.

En consecuencia, todos los procedimientos contractuales del IMDER Buga deberán observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asegurando así un manejo transparente, eficiente y legal de los recursos públicos.

La aplicación de estos principios permite consolidar una contratación estatal que responda a las necesidades de la comunidad de forma oportuna, legítima y objetiva, fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión institucional y contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

8.1. Igualdad

Los servidores públicos deben brindar un trato equitativo a todos los ciudadanos, garantizando que ninguna actuación esté mediada por favoritismos, discriminaciones o preferencias personales.

8.2. Moralidad

La gestión pública debe regirse por estándares éticos, de integridad y transparencia. Todo acto administrativo debe ser legítimo y honesto, buscando siempre el interés general.

8.3. Eficacia

Implica alcanzar los resultados esperados con base en los fines del Estado. El servidor público debe cumplir sus funciones y objetivos con precisión y orientación a la solución de necesidades colectivas.

8.4. Economía

El uso de los recursos públicos debe hacerse de forma austera y racional, evitando gastos innecesarios y maximizando el valor de cada peso invertido en beneficio de la comunidad.

8.5. Celeridad

La administración debe actuar con prontitud, eliminando trámites y procedimientos innecesarios, y garantizando respuestas oportunas a los ciudadanos y a las necesidades institucionales.

8.6. Imparcialidad

Las decisiones de los servidores públicos deben estar libres de intereses personales, políticos o particulares. La actuación debe centrarse exclusivamente en criterios legales, técnicos y objetivos.

8.7. Publicidad

Todo acto administrativo debe ser conocido por sus destinatarios y por la comunidad, salvo las excepciones legales. La publicidad permite el control ciudadano y fortalece la transparencia institucional.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

9. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Guadalajara de Buga – IMDER Buga, en su calidad de entidad estatal, debe garantizar que toda su gestión contractual se realice bajo el respeto y aplicación de los principios generales del derecho administrativo, los cuales constituyen el marco ético, legal y funcional de la administración pública.

Estos principios, además de servir como guía interpretativa de la normativa vigente, aseguran que las actuaciones administrativas sean legítimas, eficaces, proporcionales y orientadas al interés general. Su aplicación transversal permite que los procesos de contratación se ajusten a estándares de legalidad, razonabilidad y justicia administrativa.

A continuación, se relacionan los principios generales más relevantes para la actividad contractual:

9.1. Principio de Legalidad

Toda actuación administrativa debe estar fundamentada en la ley. Ninguna decisión puede adoptarse al margen del marco normativo aplicable. Este principio garantiza el respeto por el orden jurídico y la validez de los actos administrativos.

9.2. Principio de Igualdad

La administración debe actuar sin privilegios, tratos discriminatorios ni exclusiones arbitrarias, asegurando condiciones equitativas a todos los ciudadanos y proponentes en el acceso a los procesos administrativos y contractuales.

9.3. Principio de Imparcialidad

La administración debe actuar de forma objetiva, sin sesgos o intereses particulares, y con independencia frente a presiones externas, favoreciendo exclusivamente el interés público.

9.4. Principio de Proporcionalidad

Las medidas administrativas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales frente a los fines que persiguen. La administración no debe imponer cargas excesivas o injustificadas a los particulares.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

9.5. Principio de Buena Fe

Toda actuación administrativa y contractual debe partir de la presunción de que las partes actúan con honestidad, lealtad y rectitud. Este principio aplica tanto a servidores públicos como a particulares.

9.6. Principio de Moralidad

Los actos de la administración deben estar inspirados en valores éticos, buscando siempre el bien común, la integridad y la transparencia. La moralidad es fundamento para el control disciplinario y fiscal.

9.7. Principio de Eficacia

La administración debe adoptar decisiones y ejecutar actos que produzcan los efectos deseados en el menor tiempo y con la mejor utilización de recursos, garantizando el cumplimiento de los fines estatales.

9.8. Principio de Participación

La administración debe garantizar a los ciudadanos la posibilidad de intervenir y ejercer control sobre la gestión pública, particularmente en procesos como la contratación.

9.9. Principio de Publicidad

Los actos administrativos deben ser públicos, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley. La publicidad garantiza el control social y la transparencia.

9.10. Principio de Confianza Legítima

El Estado debe actuar de forma coherente y predecible, respetando las expectativas legítimas que ha generado con sus actuaciones, en favor de la seguridad jurídica de los administrados.

9.11. Principio de Autonomía de la Voluntad (en lo contractual)

Dentro del marco de la ley, las entidades públicas y los particulares tienen libertad para definir las condiciones contractuales, siempre que no vulneren normas imperativas ni el interés general.

10. SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS – SECOP

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

La contratación electrónica permite garantizar el principio de transparencia puesto que posibilita el acceso equitativo y en tiempo real a los procesos de contratación, promueve la competencia y el control social. El uso de plataformas electrónicas de contratación, como el SECOP II beneficia, entre otros, a las pequeñas y medianas empresas, las cuales pueden conocer fácilmente las oportunidades de participación en la contratación del Instituto de Deporte y Recreación - IMDER Buga.

Es por ello, que todos los procesos contractuales de la Entidad deberán adelantarse y gestionarse a través de este medio (SECOP II) o aquel que disponga el órgano rector en la materia, salvo aquellos que por lineamientos del órgano rector deban adelantarse bajo otros medios de publicidad.

En este sentido, para el uso de la plataforma, cada comprador que intervenga en el proceso de gestión contractual deberá tener su usuario y su contraseña, pues esto permite garantizar la trazabilidad de las actuaciones a través de dicho sistema electrónico y la responsabilidad de los usuarios que utilizan la plataforma para gestionar los procesos.

La información debe publicarse utilizando lenguaje sencillo de modo que resulten comprensibles tanto para los potenciales proponentes como para cualquier ciudadano interesado, los documentos deben publicarse de forma legible y completa y garantizar el cumplimiento de los términos que la ley exige para su publicidad.

Si bien, contar con una amplia participación en los procesos de contratación es deseable, pues permite a los interesados vigilar que el proceso sea imparcial y que se realice usando criterios técnicos y de calidad, esto no es garantía absoluta del cumplimiento del contrato y de la satisfacción de la necesidad. Publicar la información de la ejecución del contrato en los medios disponibles (SECOP o el sistema de contratación electrónica que lo reemplace, la página de la Entidad, sistemas de seguimiento, entre otros) permitirá reforzar la labor de supervisión e interventoría, cumplir con los postulados de rendición de cuentas y generar una cultura de transparencia en la ejecución del contrato.

Es importante que la transparencia no se entienda como una mera formalidad o requisito que se agota en la publicación

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

11. GESTIÓN CONTRACTUAL

La compra pública es un proceso estratégico que permite materializar los objetivos misionales y las necesidades de funcionamiento del Instituto de Deporte y Recreación – INMDER Buga. Para consolidar esta visión, se requiere consolidar un sistema de compras públicas que atienda dos necesidades:

- La mejora continua del sistema de contratación pública de la Entidad como un todo
- El fortalecimiento de las herramientas y los procedimientos para llevar a cabo la gestión de los contratos individuales.

11.1. Modelo Integrado de Gestión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación - IMDER Buga.

Mediante el Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo sistema de gestión y de articulación con el Sistema de Control Interno.

11.2. Actores del Proceso

- Ordenador del Gasto:
- Oficina de que genera la necesidad de la contratación
- Comité Evaluador
- Oficina de Control Interno

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

12. PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

La planeación constituye la base sustancial de la gestión contractual; sobre todo, en lo que tiene que ver con el procedimiento previo a la formación del contrato. Dicho principio implica una adecuada racionalización, organización y coherencia de las decisiones sobre la inversión de los recursos públicos; de ahí que deba adelantarse con la suficiente antelación para permitir el inicio oportuno de la fase de selección. Dado que la planeación está vinculada al principio de legalidad, al uso eficiente de los recursos públicos y el interés general, el mismo ha sido considerado como parte de la validez del contrato estatal. En ese sentido, los responsables de la contratación deben dar cumplimiento a todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y presupuestal que exige este principio.

La planeación del contrato incluye la elaboración del requerimiento, el estudio del sector, los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones o invitación y los demás actos preparatorios del proceso de selección que contemplan las reglas que regirán el proceso.

12.1. Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones- PAA es el instrumento mediante el cual el Comprador Público identifica, registra y divulga las necesidades de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante una vigencia. El PAA tiene como propósito organizar las adquisiciones de forma estratégica, así como divulgar la información de sus compras a potenciales proveedores, para ampliar la participación y mejorar las condiciones de contratación.

Para el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación – IMDER Buga, el PAA es además un instrumento de gestión que le permite prevenir fallas en los procesos, identificar oportunidades de mejora e innovación y determinar la posibilidad de realizar compras coordinadas, entre ellas, las compras de bienes, obras y servicios de uso común.

El alistamiento del Plan Anual de Adquisiciones es de carácter estratégico puesto que representa la culminación de la planeación técnica y presupuestal de las necesidades de

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

inversión y funcionamiento de la Entidad. Por consiguiente, no debe entenderse como un ejercicio desarticulado de la misma y es necesario que su proyección inicie desde la vigencia inmediatamente anterior a su publicación, específicamente, de manera paralela con la preparación del anteproyecto de presupuesto.

Durante el ejercicio de proyección del Plan Anual de Adquisiciones, se debe enfocar su esfuerzo en la verificación de la necesidad que da origen a la compra, así como en la estimación del presupuesto y plazo de esta, dado que estos son los aspectos esenciales para la planeación de la adquisición.

Durante la fase de planeación del contrato, es importante que el Comprador Público garantice la coherencia del cronograma del proceso de contratación con lo establecido en el PAA, así como la consistencia de la compra con el proyecto de inversión que la respalda o con los rubros del presupuesto de funcionamiento. De encontrar inconsistencias, el Comprador Público debe adelantar los ajustes necesarios en la compra o en los instrumentos de planeación correspondientes

12.2. Análisis del Sector

El análisis del sector sustenta la estructuración del proceso de contratación; es el análisis de las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfacen la necesidad identificada por el Comprador Público. Debe contemplar aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales. Este análisis debe ser proporcional al proceso a adelantar, al presupuesto estimado en la planeación de la adquisición, a la complejidad de la necesidad y a sus posibles riesgos.

Antes y durante la elaboración del estudio del sector, es recomendable que el Equipo Estructurador lleve a cabo reuniones de concertación para comprender mejor la necesidad a satisfacer, realizar ajustes previos al requerimiento a cargo del área técnica, si se requiere, y determinar acciones coordinadas para la estructuración del proceso de contratación.

El análisis del sector permite:

- Validar la necesidad, plazo y presupuesto teniendo en cuenta el proyecto de inversión o el presupuesto de funcionamiento, el PAA y el requerimiento. En caso de ser

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

pertinente, el Comprador Público podrá realizar oportunamente ajustes al PAA y a los demás documentos de planeación.

- Identificar la estrategia para obtener mayor Valor por Dinero, confirmar la modalidad de contratación, determinar el diseño de la propuesta económica y los criterios de evaluación estratégicos en términos de calidad y precio.
- Validar las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.
- Recomendar los requisitos técnicos mínimos del proceso.
- Recomendar los requisitos habilitantes según la modalidad de selección: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.
- Conocer en mayor detalle el precio probable de los bienes, obras o servicios y las condiciones de pago apropiadas según el tipo de compra.
- Establecer la capacidad del mercado para satisfacer las exigencias del Comprador Público según las características identificadas.
- Identificar soluciones novedosas que no hubiesen sido contempladas aún.
- Identificar posibles riesgos durante todas las fases del proceso de contratación.
- Establecer requisitos especiales o trámites preliminares.
- Determinar cuándo resulta más eficiente para la Entidad comprar a través de la Tienda virtual del Estado colombiano, o la herramienta que haga sus veces.

Elaborar el estudio de sector de forma completa y proporcional a la complejidad del bien, obra o servicio a adquirir, permitirá al Comprador Público contar con diversas fuentes de información que respaldarán sus decisiones y exigir a los proponentes requisitos o especificaciones que se ajusten a los objetivos perseguidos con la compra, promoviendo la pluralidad de oferentes, y evitando futuros conflictos de interés que atenten contra la transparencia y eficiencia del proceso.

Entender el contexto del sector a través de estudios económicos, información de agremiaciones o federaciones, entidades referentes en el tema y medios de comunicación confiables, entre otros, permite al Comprador Público conocer aspectos relevantes que puedan ser tenidos en cuenta para el diseño del proceso de contratación, tales como:

- El tamaño del sector económico
- La antigüedad de las empresas

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- Las nuevas empresas
- Las Mipymes del sector
- La participación de proponentes extranjeros
- El marco regulatorio relevante para la compra
- Recomendaciones técnicas relevantes
- Innovaciones del mercado
- Buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente
- La participación de las poblaciones vulnerables del sector

Para elaborar el estudio de sector se pueden consultar fuentes de información como: procesos previos de contratación de la Entidad o de otras entidades públicas, encuestas a los usuarios finales, recomendaciones de expertos y supervisores, documentación de lecciones aprendidas de contrataciones previas, entre otros. De igual manera, para conocer si el mercado ofrecerá soluciones a las necesidades presentadas por la Entidad y hacer un análisis de los proveedores y de la situación del sector, el Comprador Público podrá realizar mesas técnicas de trabajo con proveedores, requerimientos de información y cotizaciones, utilizar catálogos de proveedores, bases de datos de información financiera, o estudios económicos de fuentes confiables.

Por último, las consultas al Usuario Final o Beneficiario y a los proveedores mencionadas con anterioridad, permiten conocer con mayor profundidad los requerimientos, las nuevas tendencias del mercado, los mejores momentos de compra, los precios y formas de pago que incentiven ofertas que conlleven mayores beneficios para el Comprador Público. Estas consultas deben ser abiertas y documentadas para garantizar la toma de decisiones imparciales, evitar la influencia de un solo proveedor en la definición de los requerimientos de la Entidad y permitir que exista mayor participación por parte de veedores, ciudadanos y proponentes

12.3. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos se elaboran para sustentar los criterios con los cuales se seleccionará al proveedor y las condiciones que darán satisfacción a la necesidad del Usuario Final o Beneficiario. Estos documentos deben ser coherentes con las recomendaciones del estudio del sector, facilitando la generación de Valor por Dinero y posibilitando la amplia participación de proveedores.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Para que las adquisiciones generen mayor Valor por Dinero es fundamental diferenciar entre las especificaciones y requerimientos técnicos indispensables para resolver la necesidad, y los criterios deseables que estimulen a los proponentes a presentar ofertas innovadoras y con altos estándares de calidad. Estos últimos elementos sirven para determinar los factores que pueden agregar valor a la adquisición y los criterios de evaluación.

El Comprador Público deberá plasmar en los estudios y documentos previos el conocimiento que tiene sobre la necesidad y su forma de satisfacerla. Los estudios deberán determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, requisitos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y las condiciones del contrato. Deben elaborarse con suficiente anticipación y tener en cuenta la complejidad del proceso, así como el tipo de bien, obra o servicio a adquirir. Si bien su contenido mínimo se encuentra regulado por las normas y puede variar según la complejidad del proceso, debe contener como mínimo lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Las facultades legales para adelantar la contratación y como se alinean con las funciones del organismo y/o metas del plan de desarrollo, en caso de procesos financiados con recursos de inversión.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias y/o conceptos técnicos requeridos tanto para su estructuración previa como para su ejecución. Cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- El plazo estimado de ejecución del contrato y la verificación de que es una adquisición incluida en el PAA o su correspondiente justificación en caso de que así no fuera.
- La modalidad de selección del Contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma en que fueron calculados. También debe quedar consignada la forma de pago a través de la cual serán cancelados los recursos del contrato.
- Los requisitos de habilitación de las propuestas teniendo en cuenta las reglas propias de cada modalidad de contratación.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- Los criterios de evaluación para seleccionar la oferta más favorable, incluyendo los factores de desempate para escoger las ofertas.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
- La identificación de si se requiere supervisión o interventoría para la vigilancia contractual

Adicional a lo anterior, los estudios deben contemplar los requisitos exigidos por las normas especiales de acuerdo con el negocio jurídico que se pretenda celebrar y a la modalidad de selección; por ejemplo, los exigidos en la compraventa de inmuebles o muebles sujetos a registro o legislaciones especiales, como la ambiental. Estos requisitos pueden implicar tiempos especiales, recursos, permisos o trámites adicionales.

13. MODALIDADES DE SELECCIÓN

13.1. Licitación Pública:

La Ley 1150 de 2007 dispone – Artículo 2: “1. Licitación pública, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentado total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”

Esta modalidad, es donde concurren todos los principios de la contratación estatal, en especial los de libre concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, moralidad.

Se sostiene por ello, que la licitación pública debe ser el proceso que prime en los procesos de selección que convoque en la administración pública; de acuerdo a lo establecido en la Ley 80, se entiende por licitación la convocatoria pública para que en igualdad de condiciones puedan participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que reúna los

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

requisitos establecidos en los respectivos pliegos de condiciones y se seleccione entre ellas la oferta más favorable a la entidad.

Pasos que seguir dentro del proceso de selección de licitación pública:

- **Estudio de conveniencia y oportunidad del contrato, o estudio previo:** De acuerdo con lo establecido en la normatividad, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, plan anual de adquisiciones, presupuesto y ley de apropiaciones según sea el caso. Cuando sea necesario el estudio deberá estar acompañado de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.
- **Estudio del Sector:** El análisis del sector económico y de los oferentes fue creado por el Decreto 1510 de 2013, el cual consiste en la actividad mediante la cual se debe adelantar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de análisis de riesgo.
- **Apertura del proceso:** Se realiza por medio de acto administrativo motivado por el Director, Jefe o representante legal de la entidad, su contenido debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- **Elaboración de los Pliegos de Condiciones:** Se elaborarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993, este documento debe contener especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, la regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de la selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- **Avisos de Licitación:** Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos de dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato en la página web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
- **Audiencias en la licitación:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2, En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a)

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Asignación de Riesgos y b) Adjudicación, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido u alcance de los pliegos de condiciones ese tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

- **Plazo y Prórroga en la licitación:** Es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, Se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. La prórroga en la licitación, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo de podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La Publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.
- **Alternativas en la propuesta:** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia, los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.
- **Plazo para evaluar:** De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.
- **Observaciones a la evaluación:** Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la oficina de contratación, a través del profesional y/o técnico designado por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- **Término para la adjudicación y firma del contrato:** Deberán estar señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
- **Prórroga del término para adjudicación y firma del contrato:** El jefe o representante legal de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de sus vencimientos y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

administración así lo exijan, dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en el estatuto contractual.

- **Adjudicación en audiencia pública:** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, esto es, a solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal competentes ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. En caso de que se alegue representar a un proponente, se deberá presentar poder por escrito debidamente autenticado o con presentación personal por parte del representante legal del proponente. Los integrantes de Veedurías Ciudadanas deberán acreditar su condición.
- **No suscripción del contrato por el adjudicatario:** Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.
- **Adjudicación del contrato al proponente calificado en 2º lugar:** En el evento anterior, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.
- **Licitación para adjudicación de contrato de obra:** En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres. El primer sobre incluirá los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos que reciben puntaje distinto a la oferta económica. El segundo sobre contendrá únicamente la propuesta económica, conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.



ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA



 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- a) En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación de los documentos del primer sobre dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. Este informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, durante los cuales los proponentes podrán presentar observaciones y entregar los documentos requeridos por la entidad estatal.
- b) Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuaciones distintas a la oferta económica
- c) Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad
- **Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública:** El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.1.1 lo siguiente:
 - a) Las Entidades Estatales pueden utilizar la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas. Deben señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.
 - b) En la fecha indicada, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes. Si la oferta es parcialmente dinámica, deben incluir también el componente no sometido a subasta.
 - c) La Entidad debe verificar el cumplimiento de estos requisitos y determinar quiénes continúan en el proceso. Solo los habilitados participarán en la subasta, que se hará en la fecha y hora indicadas.
 - d) En la subasta, los oferentes presentan su oferta inicial sobre las variables dinámicas, que pueden mejorar mediante lances hasta llegar a la oferta definitiva.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- e) Si un oferente no mejora su oferta inicial con lances, esa será considerada como su oferta definitiva.
- f) El precio no puede ser la única variable dinámica.
- g) La herramienta electrónica usada debe mostrar al oferente su posición relativa con base en el menor costo evaluado. Si algunas variables no admiten mejora, deben ser evaluadas y cargadas previamente al sistema.
- h) Se debe levantar un acta de lo sucedido en la subasta, con todas las constancias del caso (Decreto 1510 de 2013, artículo 38).

13.2. Selección Abreviada

Es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad se encuentra desarrollada en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las causales de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de común utilización son:

- a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
- b) La contratación de menor cuantía
- c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud
- d) La contratación por declaratoria de desierta de la licitación
- e) La enajenación de bienes del Estado
- f) La adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios
- g) Los actos y contratos que tienen como objeto las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- h) Los contratos que adelantes las entidades a cargo de la ejecución de programas de población desplazada, protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.
- i) La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.

13.2.1. La Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común.

Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se predicen de aquellos bienes y servicios que con independencia de su diseño o apariencia o de sus características descriptivas, poseen las mismas especificaciones técnicas y utilidades, de forma que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para ellos.

Las características técnicas uniformes hacen referencia a un bien o servicio que dentro de sus utilidades satisfacen la misma necesidad, sin importar la marca o el nombre comercial del producto o servicio ofertado, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

La entidad debe observar en primer lugar, cuando quiera adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, los Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, salvo que para esta exoneración se cuente con una justificación técnica, económica y jurídica.

Es por esta razón que, la Dirección de Desarrollo Institucional del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga cuando requieran dar inicio a un proceso de selección para estas adquisiciones, deberá previamente a la radicación del proceso:

- Verificar la existencia y vigencia de un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido.
- Identificar el Acuerdo Marco de Precios señalando como mínimo el link para su consulta.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- Verificar como mínimo si el Acuerdo Marco de Precios vigente cumple con las condiciones técnicas, económicas, plazos y lugar de entrega del bien o servicio.

En caso de que el Acuerdo Marco de Precios cumpla lo requerido por el Instituto, se deberá radicar la documentación necesaria conforme al procedimiento respectivo.

En caso de no acoger el Acuerdo Marco de Precios vigente, se deberá señalar la conveniencia y la respectiva justificación técnica, económica y jurídica.

Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o, la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Colombia Compra Eficiente dentro del cual deberán incluir el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y las garantías.

13.2.2. Contratación de Menor Cuantía

La contratación de menor cuantía se determina en razón a los presupuestos anuales aprobados para las entidades estatales, los cuales se expresan en salarios mínimos legales, y los que están relacionados en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte del Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 un procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, bajo las siguientes reglas:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

13.2.3. La contratación por declaratoria de desierto de la licitación

La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.

13.3. Concurso de Méritos

El concurso de méritos es el procedimiento aplicable para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En los términos del numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se entiende por contrato de consultoría “El que celebra la entidad estatal referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato (...)”

Por su parte el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

La contratación de los servicios de consultoría podrá realizarse mediante concurso de méritos o con precalificación. Para la selección de los proyectos de arquitectura el procedimiento es el establecido en el Decreto 2326 de 1995.

Cuando se trate de objetos que incluyan diseño y ejecución se determinará la modalidad de contratación de acuerdo con la obligación principal.

El concurso de méritos por el sistema de concurso abierto o con precalificación se desarrollará de conformidad con el procedimiento señalado en la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Entidad Estatal debe publicar durante 3 días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

En el caso de que el objeto contractual de la consultoría incluya obligaciones principales, como por ejemplo en el caso de ejecución de construcción de la obra, la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante licitación pública y selección abreviada, según los procedimientos reglados.

Procedimiento de precalificación.

La entidad en la etapa de planeación del concurso de méritos puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente, en cuyo caso se deberá seguir el procedimiento señalado en la normatividad vigente. La conformación de la lista de precalificados no obliga a la entidad a abrir el proceso de contratación. En caso de no conformar la lista la entidad puede continuar con el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

13.4. Contratación Directa

Es la modalidad de contratación que procede únicamente en los casos definidos expresamente por la Ley, permite la escogencia del contratista directamente. Es un mecanismo excepcional,

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

las causales son taxativas de interpretación restrictiva u no se puede extender por analogía ni interpretación.

- **Urgencia manifiesta;** en este caso, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
- **Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- **Contratos de Interés Público,** acogidos por el decreto 092 del 2017 donde se reglamenta la forma en que se contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;**
- **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- **El arrendamiento o adquisición de inmuebles.**

13.5. Mínima Cuantía

El procedimiento de contratación de mínima cuantía es aplicable a cualquier proceso de adquisición de bienes, obras o servicios que pretenda adelantar la entidad, independientemente de su objeto, siempre y cuando su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Este procedimiento se efectúa de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- b) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información correspondiente a la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; las condiciones técnicas exigidas; y el valor estimado del contrato y su justificación; y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- c) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- d) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicada en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- e) Condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio,



ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA



 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

- f) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- g) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

13.5.1. Mínima cuantía cuando se trata de adquisiciones en grandes almacenes

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:
 - La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
 - La forma de pago.
 - El lugar de entrega.
 - El plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil.
 - La forma y el lugar de presentación de la cotización.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- La disponibilidad presupuestal.
- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

13.6. Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Bienes, Obras y Servicios de Características Técnicas Uniformes

Con base en los Planes Anuales de Adquisiciones, *Colombia Compra Eficiente* debe realizar procesos de contratación para suscribir estos acuerdos, considerando bienes y servicios de uso común y características técnicas uniformes.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de precios organizados y celebrados por la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida por un estudio de agregación de demanda, contemplando:

- Las particularidades del mercado regional.
- La promoción de Mipymes en las entidades territoriales.
- La prevención de concentración de proveedores, salvo justificación técnica, económica o jurídica.

La entidad estatal puede solicitar a la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el diseño de acuerdos para bienes o servicios de características uniformes o no uniformes de uso común.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

La entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo marco de Precios Vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada.

En la planeación contractual, la Entidad Estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco vigente que cubra la necesidad identificada.

Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido:

- La entidad está obligada a suscribir el Acuerdo Marco según lo disponga *Colombia Compra Eficiente*
- Luego puede emitir la orden de compra según los términos del Acuerdo.

No deben exigirse garantías en órdenes de compra derivadas de estos acuerdos, a menos que el mismo disponga lo contrario.

13.7. Contratación con organismos internacionales

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Establece que, cuando las entidades estatales señaladas en el artículo 2° de esta misma ley celebren contratos, deben regirse por las normas comerciales y civiles aplicables a cada uno de ellos, salvo que exista una regulación especial y particular para dichos contratos.

Frente a los contratos que se celebren por las entidades estatales en el exterior, dispuso que se podrían regir por las leyes del país en donde se haya suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

Igualmente precisó que los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

La entidad celebrará contratos y/o convenios con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, para lo cual deberá tener en consideración los aportes del organismo cooperante con el fin de determinar el régimen legal del acuerdo negocial, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

13.8. Contratos y convenio de régimen especial

13.8.1. Contratos Interadministrativos

En la administración pública actual, una de las necesidades que se ha evidenciado es la de contar con medios asociativos que permitan agrupar los recursos y esfuerzos de diferentes entidades, lo cual ha llevado a generar figuras jurídicas que se diferencian del tradicional contrato administrativo o estatal.

Una de estas formas se concreta a través de los Convenios Interadministrativos, que se configuran como un mecanismo de cooperación, coordinación, apoyo o colaboración entre entidades, permitiendo llevar a cabo uniones entre entes públicos con el ánimo de fomentar el ejercicio de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios públicos.

Características de los contratos interadministrativos:

- Regulación: Ley 80 de 1993, artículo 24; Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Carácter sinalagmático: se formaliza como un contrato bilateral que genera obligaciones recíprocas entre las partes firmantes.
- Genera costos de administración: normalmente se pacta un valor por la administración del contrato, lo que constituye una contraprestación directa.
- Se precisan las actividades de administración.
- No se permite subcontratar la totalidad de las actividades ligadas al objeto del contrato, según el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Tienen como fuente la autonomía contractual.
- Son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley.
- La ley determina como proceso de selección la contratación directa. En efecto, el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 señala que: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto..."*

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

La causal de contratación directa para los contratos interadministrativos está establecida en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala textualmente:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Ley 1474 de 2011, artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan **relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos**.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas, las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por asociaciones de entidades públicas o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del mismo artículo.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

13.8.2. Convenios Interadministrativos

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictaron normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se expidieron las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, reguló el ejercicio de la función administrativa, se determinó la estructura y se definieron los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, consagrando en su capítulo XIII las formas de asociación entre entidades públicas descentralizadas.

Una de estas formas de asociación son los convenios interadministrativos, los cuales tienen una regulación especial en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Esta figura también se reafirma en la Ley 617 de 2000, específicamente en su artículo 18, que establece:

"Contratos entre entidades territoriales. Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo."

Características:

- Regulación: Ley 489 de 1998, artículo 95. Esta disposición establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Carácter no sinalagmático: los firmantes aúnan esfuerzos para cumplir el objeto social, sin que se generen obligaciones recíprocas.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- No genera utilidad para ninguna de las partes por la prestación de servicios.
- Intereses involucrados: son inherentes al cumplimiento del objeto social de cada entidad.
- Subcontratación permitida: no aplica la restricción de subcontratar todas las actividades pactadas, ya que esta limitación corresponde exclusivamente a los contratos interadministrativos regulados en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Acto complejo: requiere la manifestación expresa de gerentes, ordenadores del gasto, juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades involucradas.
- Fuente legal: deriva de la autonomía contractual.
- Contrato nominado: está expresamente mencionado en la ley.
- Modalidad de selección: contratación directa, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

13.8.3. Convenios con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad

Los Convenios son acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas, para desarrollar de forma planificada una actividad de interés o beneficio común, de acuerdo con la normatividad vigente.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, fue reglamentada mediante el Decreto 092 de 2017, conforme al cual, en su artículo 1°. Se estableció que las entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, según el artículo 355 de la Constitución Política y conforme al Plan Nacional o a los Planes Seccionales de Desarrollo.

Para formalizar este tipo de convenios, la dependencia responsable del proceso debe verificar:

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- La naturaleza jurídica y el objeto social de la entidad, asegurando que esté vinculado al interés público de los programas o proyectos.
- Los contratos celebrados previamente o proyectos desarrollados en cumplimiento de su misión institucional.
- La capacidad técnica, operativa y logística, especialmente en lo relativo a los recursos que declara aportar al convenio.
- La fecha de constitución legal de la persona jurídica.

13.8.4. Asociaciones público-privadas

Estas figuras asociativas han sido reguladas por la Ley 1508 de 2012, y son definidas como instrumentos que permiten la vinculación de capital privado, materializándose en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica privada para:

- La provisión de bienes públicos y sus servicios relacionados.
- La retención y transferencia de riesgos entre las partes.
- Mecanismos de pago asociados a disponibilidad y nivel de servicio de la infraestructura o servicio.

Las APP son una modalidad de concesión regulada también en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, incluidas dentro de los esquemas de Asociación Público-Privada (APP). La ley aclara que las concesiones vigentes al momento de la promulgación de la Ley 1508 continuarán regidas por las normas de su celebración. El modelo negocial APP aplica cuando el Estado encarga al inversionista privado:

- El diseño y construcción de infraestructura y servicios asociados.
- Su mejora, operación y mantenimiento.
- Puede incluir infraestructura para prestación de servicios públicos.

La celebración y ejecución de contratos bajo este esquema se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones específicas de la Ley 1508 de 2012.

Existen dos tipos de proyectos APP:



 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- Iniciativa pública.
- Iniciativa privada.

En ambos casos, deben seguir el procedimiento legal de la Ley 1508 y el Decreto 1467 de 2012.

14. IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, éste se convierte en ley para las partes y lo que allí se pacte deberá cumplirse. La suscripción del contrato es la finalización de la etapa de selección. El contrato es de carácter solemne, se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se pone por escrito. En los contratos deberán incluirse las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios relacionados con la actividad contractual.

Para garantizar que los resultados sean los esperados, el contrato deberá contener las condiciones presentadas por el proveedor en su oferta y los requisitos exigidos por el Comprador en los pliegos y en los estudios previos. La ejecución del contrato es el momento en el cual todas las consideraciones planteadas en el proceso con el propósito de obtener el mayor Valor por Dinero se concretan.

Para dar inicio a la ejecución del contrato se debe contar con los siguientes requisitos:

- El registro presupuestal de compromiso, que respalde el valor del contrato y la forma de pago pactada.
- La aprobación de las garantías otorgadas por el Contratista, cuando estas se hayan solicitado.
- Afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- La designación del supervisor.
- La suscripción del acta de inicio cuando así se determine en los pliegos de condiciones o en el contrato.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

Todos los requisitos anteriores, deben quedar subidos en debida forma en la plataforma SECOP en el archivo digital del expediente contractual o en el archivo físico del contrato.

14.1. Modificaciones Contractuales

14.1.1. Adición

Este apartado explica cómo se puede aumentar el valor inicialmente pactado en un contrato estatal cuando existen circunstancias que justifican la continuación del objeto contractual.

La adición debe corresponder a actividades adicionales o bienes complementarios relacionados con el objeto inicial.

No se puede exceder el 50% del valor inicial expresado en SMLMV, excepto en contratos de intervención.

Para formalizar este tipo de modificación, se deben considerar:

- Contar con recursos disponibles de manera previa, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Mantener los precios unitarios originalmente pactados. Si se incluyen nuevos elementos con precios mayores, se debe verificar el precio de mercado.
- Los bienes o servicios añadidos deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato o convenio.
- Una vez firmado el adicional, el Supervisor debe gestionar la prórroga correspondiente, incluyendo las garantías proporcionadas por el contratista.
- Se debe especificar en la solicitud de modificación la forma de pago, incluyendo cualquier saldo pendiente de ejecución.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

14.1.2. Prórroga

Consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado para cumplir con el objeto contractual, previa solicitud motivada de cualquiera de las partes y aprobación del supervisor o interventor del contrato.

La prórroga no puede justificarse en mora de las partes por culpa o negligencia. Debe originarse en causas ajenas a su voluntad.

Al prorrogar el contrato, debe analizarse si el nuevo plazo implica un mayor valor. Si es así, se debe hacer una adición al contrato.

Para tramitar esta modificación se debe considerar:

- No existen limitaciones legales específicas para las prórrogas, pero deben respetar el principio de planeación contractual.
- Si la prórroga aumenta el valor, se debe gestionar la adición del contrato y adjuntar el CDP correspondiente.
- Una vez suscrita la prórroga del contrato o convenio se debe gestionar por parte del supervisor (o interventor según sea el caso), la ampliación por el término correspondiente de los amparos de las garantías otorgadas para su ejecución por parte del contratista.

14.1.3. Aclaración

Se realizan aclaraciones en los contratos o convenios cuando hay errores de digitación, aritméticos o conceptuales que no alteran el contenido sustancial y que permiten ejecutar el contrato correctamente.

Si la corrección matemática incrementa el valor del contrato, se debe:

- Justificar adecuadamente la solicitud.
- Contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Proceder a la aclaración correspondiente conforme a la normatividad.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

14.1.4. Cesión

La cesión de contrato es el acto jurídico mediante el cual el contratista transfiere su posición contractual a un tercero.

Características y requisitos:

- Conlleva la sustitución de derechos y obligaciones a otro actor.
- Los contratos son considerados “intuitu personae” (Ley 80 de 1993, Art. 41), lo que implica que no pueden cederse sin aprobación escrita previa del Instituto.
- No se permite subcontratar la totalidad del contrato.

Para gestionar la cesión:

- El supervisor o interventor debe solicitarla, previa petición del contratista.
- Debe indicar la viabilidad y autorizar la modificación conforme a las necesidades del área respectiva.
- El cesionario debe tener al menos la misma idoneidad y experiencia exigidas inicialmente.

El Ordenador del Gasto debe autorizar la cesión, y la solicitud debe radicarse ante la Dirección de Desarrollo Institucional con al menos 15 días hábiles de anticipación.

14.1.5. Suspensión

Procede cuando se evidencien situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente, cumplir las obligaciones a cargo de las partes. Esto significa que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras dure la medida, y el plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión.

La suspensión no puede ser indefinida. En todos los casos debe estar sujeta a un plazo o condición que, una vez cumplido, reanude la ejecución del contrato.

Para gestionar esta modificación contractual, la solicitud del supervisor y/o interventor debe incluir:

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

- a. Las razones o circunstancias que justifican la suspensión.
- b. La fecha de inicio y finalización de esta.
- c. Se debe dejar constancia de la modificación de las garantías cuando se reinicie la ejecución.
- d. Incluir los demás aspectos pertinentes, como la modificación del plazo o del valor, y cualquier reserva o salvedad que sea procedente.

Además: - La suspensión debe formalizarse por escrito, mediante una modificación debidamente suscrita por las partes.

- Las solicitudes deben radicarse ante la Dirección de Desarrollo Institucional.
- El trámite debe realizarse con al menos quince (15) días hábiles de antelación, por parte del profesional o técnico designado.

14.1.6. Terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo de las partes

Se presenta cuando, por mutuo acuerdo, las partes deciden dar por terminado anticipadamente la ejecución del objeto contractual.

Para tramitar este tipo de modificación, la solicitud del supervisor y/o interventor deberá contener:

- a. Las circunstancias que dieron lugar a la terminación.
- b. La fecha de terminación.
- c. Justificación que indique que la terminación anticipada no afecta la prestación del servicio objeto del contrato.
- d. Estado financiero del contrato que evidencie los pagos efectuados, con el fin de liquidar el contrato en la misma actuación.
- e. Los demás aspectos que se consideren pertinentes.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

El Ordenador del Gasto deberá autorizar esta terminación. Las solicitudes deben radicarse ante la Dirección de Desarrollo Institucional mediante el profesional o técnico designado, con quince (15) días hábiles de antelación

14.1.7. Declaratoria de incumplimiento

El régimen sancionatorio es el conjunto de medidas que puede utilizar la entidad cuando el contratista incumple sus obligaciones, conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que faculta a la entidad para ejercer dirección, control y vigilancia del contrato.

Para imponer multas, sanciones y estimar los perjuicios sufridos, el Instituto debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando el debido proceso y principios de la función pública, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor y/o interventor debe emitir un informe detallado que incluya:

- Los hechos que sustentan el posible incumplimiento.
- Las normas legales y contractuales vulneradas.
- La tasación de perjuicios causados, previa revisión de la Dirección de Desarrollo Institucional.

La declaración del incumplimiento total o parcial (como multa o cláusula penal) se realiza mediante acto administrativo del Ordenador del Gasto o delegatario, sujeto a recurso de reposición.

Se deberá llamar al garante, si aplica, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en los porcentajes pactados.

En caso de que la póliza no cubra los perjuicios, será procedente aplicar la compensación de saldos a favor del contratista.

Todas las actuaciones surtidas en dicho trámite deberán adelantarse en audiencia pública.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

La audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 será adelantada por el Ordenador del Gasto o su delegado, y ante él se radicarán los documentos soporte de los incumplimientos contractuales.

14.1.8. Multas

El Instituto puede imponer multas al contratista por incumplimiento, conforme al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si estas fueron estipuladas en el contrato. Este procedimiento garantiza el derecho al debido proceso mediante una audiencia al contratista, y solo se puede aplicar mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.

La decisión se formaliza mediante acto administrativo, que:

- Puede ser recurrido según el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
- Está sujeto al control de legalidad en conflictos contractuales, según el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Las consecuencias legales de imponer una multa son:

a. El contratista debe pagar una suma de dinero, lo cual puede hacerse por:

- Compensación.
- Afectación de la garantía única de cumplimiento.
- Ejecución judicial o jurisdicción coactiva.

b. Se reporta a la Cámara de Comercio donde esté registrado el contratista, para ser anotado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

14.1.9. Clausula Penal

Procede en casos de incumplimientos parciales o totales de cualquiera de las obligaciones del contratista, especialmente por mora o retardo en su cumplimiento.

La cláusula penal debe estar contemplada en el contrato, especificando claramente su valor o porcentaje

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

14.2. Seguimiento Contractual

El seguimiento contractual es el conjunto de actividades interdisciplinarias que verifican aspectos administrativos, jurídicos, técnicos, económicos, financieros y ambientales sobre el cumplimiento del contrato. Esta labor debe ser permanente y realizarse bajo los mismos criterios con los que se estructuró el proceso de contratación; el rol de quien ejerce la función de supervisión exige un compromiso con el cumplimiento del contrato y con la obtención de los resultados esperados y, por lo mismo, no debe ser una tarea de revisión sólo formal.

El seguimiento del contrato se realiza a través de interventores y/o supervisores y debe designarse para todos los negocios jurídicos. Desde la etapa de planeación, el Comprador Público debe definir si la vigilancia del contrato deberá llevarse a cabo a través de supervisión y/o interventoría. La vigilancia contractual busca:

- Garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación.
- Obtener los resultados esperados con el contrato en las fases de planeación y selección.
- Tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Proteger la moralidad administrativa.
- Prevenir la ocurrencia de actos de corrupción.
- Facilitar la comunicación entre las partes.

Los supervisores podrán solicitar el apoyo requerido según los perfiles y experiencia apropiados para la vigilancia del contrato. Así mismo, es importante que el supervisor conozca los manuales y documentos guía elaborados para apoyar su labor y que pueda capacitarse en temas específicos del contrato o en temas de contratación pública, ya que esto se verá reflejado en mejores ejecuciones contractuales.

El Comprador Público debe velar por que desde la estructuración del proceso de selección, la labor de vigilancia se apoye en herramientas que doten al supervisor e interventor de conocimiento en mecanismos de prevención del daño antijurídico, las cláusulas excepcionales al derecho común, el equilibrio económico del contrato, la liquidación, las declaratorias de

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

incumplimiento y las sanciones aplicables a los contratistas, así como los tipos de responsabilidad del supervisor e interventor, sus facultades y deberes.

14.3. Seguimiento a la ejecución del contrato y pagos

Durante la ejecución del contrato el supervisor o interventor debe realizar un seguimiento proactivo al desarrollo de las obligaciones pactadas, generando alertas tempranas ante el Contratista y el ordenador del gasto, cuando encuentre situaciones que así lo requieran. El supervisor o interventor debe documentar las acciones adelantadas en el desarrollo de su labor utilizando los medios de comunicación oficiales de la Entidad.

Los informes de supervisión realizados por los supervisores o interventores deben plasmar los avances realizados para el logro de los resultados, las oportunidades de mejora y las dificultades que se hayan presentado durante la ejecución contractual. Dichos informes deben ser publicados de manera permanente con el fin de promover la transparencia y la participación ciudadana.

En cuanto a la aprobación de los pagos, el supervisor o interventor debe tener presente que los valores y plazos de los mismos son estructurados para conservar un equilibrio entre los bienes, obras o servicios provistos por el Contratista y las obligaciones de la Entidad. Los pagos reflejan el análisis realizado por el supervisor o interventor del cumplimiento de los compromisos pactados por parte del Contratista y deben ser tramitados de manera oportuna, evitando demoras injustificadas que puedan conducir a retrasos en la ejecución del contrato o afectar el resultado final del mismo.

14.4. Liquidación del contrato

Cuando lo establezca la ley o se pacte en el contrato, al finalizar la ejecución se debe realizar la liquidación del contrato dentro de los plazos fijados en las normas. La liquidación es un corte de cuentas entre las partes que permite establecer si existen obligaciones pendientes, realizar el balance financiero, contable y liberar, si es el caso, el presupuesto restante. La finalidad de la liquidación es declararse a paz y salvo por las obligaciones contraídas y prestar mérito ejecutivo si existe alguna obligación pendiente

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA Nit. 815.000.361-0 www.imderbuga.gov.co	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
MANUAL DE CONTRATACIÓN	

14.5. Certificación de los contratos o convenios

Los contratistas tienen derecho de solicitar a la Entidad certificaciones sobre la suscripción del contrato o convenio, bajo las condiciones en que este se haya suscrito.

También, toda persona natural o jurídica puede solicitar copia de los contratos, convenios y sus anexos, así como de los documentos generados durante su desarrollo, conforme a lo establecido para el derecho de petición en la ley.

Las solicitudes pueden realizarse a través de la Ventanilla Única del Instituto o mediante su página web.

15. REFORMA, DEROGACIÓN Y AJUSTES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN

La vigencia del Manual de Contratación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de BUGA (IMDER) comenzará a partir de su publicación, y deroga el manual vigente. Este nuevo manual será adoptado mediante Resolución suscrita por el representante legal de la entidad, quien conservará la facultad de modificarlo y derogarlo.

La publicidad del manual y sus eventuales modificaciones se realizará a través de:

- La intranet institucional.
- La página web oficial del IMDER.
- Medios electrónicos internos para divulgación al interior de la entidad.